EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR EL EMPAPELADO DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS DE LAS FIGURAS DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA Y DEL CORREGIMIENTO DE MESOPOTAMIA

LA UNIÓN, AGOSTO 13 DE 2026

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MARCO GENERAL DE LA CONTRATACION

Que la Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A ESP, se encuentra constituida como una empresa con carácter 100% oficial.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales que por *disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo dispuesto en Título II Capítulo I, "REGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS DE LAS EMPRESAS "Artículos 30 y siguientes de la ley 142 de 1994 y el Título II Capitulo 1° de la ley 689 de 2001," Los actos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado sin atender el porcentaje que el aporte de las entidades públicas represente dentro del capital social.

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, Modificado por la Ley 689 de 2001, artículo 3º, establece "*Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública…*" Por tanto, los contratos que celebre La Empresa de Servicios Públicos La Unión ESP se rigen por normas del derecho privado.

Que mediante Acuerdo número 004 de 17 de octubre de 2013; modificado por el acuerdo 02 de noviembre 2 de 2017, la Junta Directiva de La Empresa de Servicios Públicos La Unión ESP adoptó el reglamento de contratación cuyo objetivo fue el de regular las relaciones contractuales de la Empresa con todas las personas públicas o privadas, a la luz de los principios Constitucionales de la función pública y del derecho privado, estableciendo el procedimiento para la contratación de los bienes y/o servicios de la Empresa, para el funcionamiento administrativo y el desarrollo de los negocios propios de su *actividad económica y comercial*, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y complementaria sobre la materia.

Que de conformidad con el Reglamento de contratación la Empresa, puede celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los Estatutos de la Sociedad, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de la aplicación de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*

La Empresa De Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P., tiene como objeto la prestación de servicios públicos domiciliaros de acueducto, alcantarillado y aseo, adicionalmente servicios complementarios como alumbrado público y mantenimiento de parques.

Es así, como en la actualidad existe el acuerdo Municipal No.011 de 2018 del Concejo Municipal de La Unión, donde se autoriza a la alcaldesa para entregar la Prestación del servicio de alumbrado público a la Empresa de Servicios Públicos La Unión y mediante la resolución No. 2037 de 25 de febrero de 2020, *"por medio del cual se implementa el acuerdo No. 011 de 2018 y se hacen unas delegaciones en materia de prestación de servicios de alumbrado público"*, donde La Empresa quedo delegada de la administración, mantenimiento, modernización y expansión del sistema de alumbrado público y demás componentes; entre estas el diseño, realización e instalación del alumbrado navideño de acuerdo a los recursos financieros trasladados por la alcaldía y apoyados en la plan de desarrollo; considerando que las entidades territoriales en virtud de su autonomía podrán complementar la destinación del impuesto de alumbrado público a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.

El alumbrado navideño viene realizándose durante varios años, como una costumbre Municipal, donde la Empresa de servicios públicos busca mantener dicha tradición y

convertir al Municipio como un sitio obligado de visita, para quienes disfrutan de estas festividades decembrinas. Es así, como el alumbrado navideño se convierte en una experiencia de cultura y de alegría para la comunidad Unitense y de gran impacto e importancia para la población y visitantes, siendo una oportunidad para fomentar la promoción turística y dar mayor visibilidad al Municipio entorno al espíritu de la navidad.

En este sentido, La Empresa de Servicios Públicos como responsable de la instalación de los alumbrados navideños y en aras de darle la importancia que se merece culturalmente, requiere de personal para envolver el papel metalizado y posteriormente forrar las figuras y estructuras navideñas con dicho papel, las cuales serán exhibidas en el parque principal del Municipio y en el Corregimiento de Mesopotamia, siendo la iluminación navideña una experiencia visual única que, por su carácter acogedor, dinámico y artístico, aporta una sensación de seguridad y a la vez crea espacios urbanos que impulsan el turismo y el desarrollo económico.

En vista de lo anterior, La Empresa requiere llevar a cabo un proceso contractual con una persona natural o jurídica, para apoyar los procesos de empapelado de las figuras navideñas, las cuales estarán diseñadas entorno a una temática navideña que permita adornar los espacios públicos mencionados, donde la contratación deberá realizarse con meses de anterioridad al mes de diciembre, con el fin de cumplir y entregar a tiempo todas las estructuras navideñas de una manera eficiente para su instalación y puesta de cada una de las piezas navideñas diseñadas para este mes, para posterior realizar la celebración de las festividades navideñas en el Municipio.

1.1 RELACION CON EL PLAN DE ACCION INSTITUCIONAL

PROYECTO	**No. 025:** Desarrollo De Proyectos A Través De Convenios Y/O Contratos Interadministrativos Con Entidades Competentes Y Cooperantes En El Sector De Inversión En Servicios Públicos.
PROGRAMA	**No:4**: Ejecución De Proyectos A Través Convenios Y/O Contratos Administrativos.

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto del contrato:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR EL EMPAPELADO DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS DE LAS FIGURAS DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA Y DEL CORREGIMIENTO DE MESOPOTAMIA

2.2. Especificaciones técnicas del objeto contractual

a. El contratista desarrollará el objeto contractual dependiendo las necesidades presentadas por la Empresa.

b. El contratista deberá:

- Ser una persona Natural o jurídica sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
- Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo la disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor contractual en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.
- Para el presente contrato se requiere una persona natural o jurídica con experiencia para desarrollar el objeto contractual

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	80111613
CÓDIGO UNSPSC SOLICITADOS: 80111613 TRABAJADORES MANUALES TEMPORALES			

2.4. Actividades y resultados

Actividades:

- Envolver el papel metalizado acorde a los tamaños y cantidades requeridas por el supervisor.
- Realizar el forrado de las estructuras metálicas de cada una de las figuras navideñas, con los colores y texturas exigidas por el supervisor, las cuales serán instaladas en el parque principal del Municipio de La Unión y el Corregimiento de Mesopotamia.
- Entregar cada una de las estructuras completas en los términos y condiciones previamente establecidos por el supervisor del contrato.

Resultados:

- Informe mensual, escrito y detallado de las actividades realizadas durante el periodo.
- Informe final, presentado a la terminación del contrato, en el cual se evidencie el avance y estado del proceso realizado mediante el contrato.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Contratante

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

Obligaciones del contratista

1. Entregar con la mayor diligencia y cuidado, los servicios o suministros establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas, sin que se genere una dedicación de tiempo completo ni una subordinación, en

cumplimiento de lo señalado en la Ley 1952 de 2019 y las demás normas que regulan la materia.

2. Garantizar la calidad del servicio el cumplimiento del objeto contractual.
3. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados
5. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
6. En caso de cualquier novedad o anomalía reportar de manera inmediata a La Empresa.
7. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario.
8. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas de La Empresa
9. Contar con los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual
10. Responder por los requerimientos que le solicite la Empresa.
11. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
12. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato.
13. Entregar el informe de actividades al supervisor contractual en forma descrita en los resultados del presente documento, acompañado de los documentos requeridos para el pago.
14. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral, conforme al Decreto 1273 de 2018.
15. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

3. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.2.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de expedida por la Agencia

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. Se requiere realizar una Orden de Servicios de apoyo a la gestión con una persona natural que tenga experiencia.

Así mismo, se adjunta certificados donde se demuestra que cumple con el objeto y actividades a realizar relacionados con el objeto y actividades del contrato, los cuales fueron verificados por quien suscribe los estudios previos. De igual forma la remuneración será, previo análisis de la propuesta presentada, con un pago mensual fijo que permite definir un valor exacto del contrato en la vigencia e impedir desequilibrios financieros en el desarrollo del mismo, los cuales se efectuaran mes vencido en cumplimiento de las actividades realizadas, previo visto bueno del supervisor del contrato

Demanda anterior del servicio o bien a contratar

CONTRATO N°	OBJETO	VALOR	FORMA DE PAGO	PLAZO
OSE037-2023	PRESTAR EL APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR EL EMPAPELADO DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS DE LAS FIGURAS DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA Y DEL CORREGIMIENTO DE MESOPOTAMIA	$6.435.000	Pago mensual por informe de actividades	TRES (03) MESES Y NUEVE (09) DIAS
OSE026-2024	PRESTAR EL APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR EL EMPAPELADO DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS DE LAS FIGURAS DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA Y DEL CORREGIMIENTO DE MESOPOTAMIA	$4.620.000	Pago mensual por informe de actividades	DOS (2) MESES Y SEIS (06) DIAS

OSE027-2024	PRESTAR EL APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR EL EMPAPELADO DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS DE LAS FIGURAS DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA Y DEL CORREGIMIENTO DE MESOPOTAMIA	$4.620.000	Pago mensual por informe de actividades	DOS (2) MESES Y SEIS (06) DIAS
OSE015-2025	PRESTAR EL APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR EL EMPAPELADO DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS DE LAS FIGURAS DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA Y DEL CORREGIMIENTO DE MESOPOTAMIA	$7.040.000	Pago mensual por informe de actividades	TRES (3) MESES Y SEIS (06) DIAS

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SEGÚN CUANTÍA Y TIPO DE CONTRATO:

4.3. Modalidad de Selección:

De conformidad con lo señalado en el CAPITULO V, artículo 16.3 del Manual de contratación de la Empresa acuerdo N 004 del 17 de octubre de 2013, modificado mediante el acuerdo 002 de noviembre 2 de 2017) se realiza contratación con una oferta para la Orden de Servicios

5. NECESIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE COMPRAS:

La necesidad expuesta en el objeto está prevista en el plan de acción; el mismo que tiene estimado para el presente contrato un presupuesto hasta por la suma de **DIEZ MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/L ($10.080.000),** incluye todo tipo de impuestos y demás deducciones y retenciones según legislación vigente, los cuales cubrirá el contratista.

5.1. Fondos y apropiación presupuestal:

La Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P., pagara al contratista el valor de la presente orden con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°: 375
Valor: $10.080.000
Rubros: 12.2.1 ALUMBRADO PUBLICO
Fecha: 13 DE AGOSTO DE 2026

5.2. Forma de pago:

LA EMPRESA, cancelará al CONTRATISTA de la siguiente manera:

Un primer pago por el valor de **UN MILLON OCHENTA MIL PESOS M/L ($1.080.000)**, Tres pagos iguales mensuales por **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000.oo)** y un último pago por **NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($900.000)**, así mismo deberá certificar soporte al sistema integral de seguridad social (salud, ARL y pensión) o paz y salvo de los parafiscales.

Parágrafo I: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Empresa, para descontarle a la empresa las retenciones que haya lugar.

Parágrafo II: EL CONTRATISTA deberá aportar para cada pago, la constancia de encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones al sistema de seguridad social en salud y pensiones

5.3. Requisitos para el pago:

La Empresa de Servicios Públicos La Unión S.A. E.S.P., pagará al contratista por informe de ejecución, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de presentación de la factura y aprobación de supervisión. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

5.4. El Plazo para la Ejecución del CONTRATO

El plazo es de **TRES (03) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS,** contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar la vigencia 2026, el contratista deberá hacer entrega a la

supervisión el resultado del contrato en la Sede ubicada en la Calle 10 # 10-36 La unión (Ant).

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El precio del contrato y utilidad para el CONTRATISTA que resulte adjudicado en el presente proceso, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones, y en la dimensión que él haga del alcance de su oferta, especialmente lo relacionado a la aplicación de los recursos humanos, técnicos y económicos para optimizar y ofrecer un precio por sus servicios y productos a entregar.

Tales estimaciones y cálculos deben considerar todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la actividad y su estado actual indiquen que, en forma responsable y cuidadosa, deben ser observados. El contratista al hacer sus ofrecimientos puede aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo.

Igualmente debe considerar la condición de ejecución los trabajos, la entrega de los productos y/o la realización de las actividades, y en atención a la oferta que se presente a la entidad, no se reajustará el valor del Contrato ante aumento de costos o mal cálculo del contratista de los valores presentados en su propuesta. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en las reglas de participación y los riesgos señalados, no constituyen una garantía que esté extendiendo la entidad contratante, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada del futuro contratista.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor, caso fortuito y eventos imprevisibles, en cuanto a las cargas del Contrato tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscribir pólizas de daños reales y patrimoniales.

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIÓN S.A. E.S.P.
NIT: 811.014.879-1

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	precontractual	Operacional	No suscripción del Contrato	Posible	Menor	4	Bajo	Contratista
General	Interno	precontractual	Operacional	Demoras en el inicio debido a la no suscripción del contrato	Posible	Menor	4	Bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externos	Planeación	Financiero	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su propuesta.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista y contratante
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	bajo	Contratista
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio prestado	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la prestación del servicio.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Desconocimiento de la normativa vigente para el cumplimiento del objeto y actividades contractuales	Raro	Catastrófico	6	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Naturales	Eventos naturales que puede afectar la ejecución del contrato	Improbable	menor	4	Riesgo bajo	Entidad y el Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista y contratante
General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambio de normatividad vigente	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista y Entidad

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 Subsección 1 no es obligatoria ya que se hará un seguimiento permanente por parte del Supervisor del presente contrato de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA, y para el pago establecido deberá anexar informe con las actividades y los resultados realizados.

En el mismo sentido y según lo estipulado por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de la Unión S.A E.S.P., en el Titulo VII, artículo vigésimo EL CONTRATANTE exime al contratista de constituir a favor de la entidad una póliza, durante la vigencia del contrato.

8. SUPERVISOR PROPUESTO DEL CONTRATO:

La Empresa ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1952 de 2019, y las demás que las modifiquen o la complementen. La supervisión del presente contrato estará en cabeza de la DIRECCION ADMINSISTRATIVA Y FINANCIERA a través del **ASISTENTE DE FACTURACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO** quien será delegado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo.

9. DOCUMENTOS PREVIOS

- Certificado de disponibilidad
- Certificado de registro presupuestal
- Hoja de vida de la función pública.
- Certificados de experiencia del contratista
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Rut
- Propuesta Técnico-económica
- Copia del Certificado de Antecedentes Judiciales (Ley 190 de 1995)
- Copia Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría Gral de la Nación – Art. 74 de la Ley 734/02)
- Boletín de Responsables Fiscales (Contraloría Gral de la República - Art. 60 de la Ley 610/2000; Ley 734 de 2002; Artículo 387, numeral 4º, parágrafo primero)
- Copia del Régimen al cual pertenece – RUT (Ley 863 de 2003, Art. 19),
- Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
- Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios morosos (representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.
- Declaración de bienes y renta y conflicto de intereses https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/
- Certificación de experiencia relacionada con el objeto contractual.
- Manifestación escrita del contratista de no encontrarse bajo causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.

- Pago de seguridad social y aportes parafiscales
- Paz y salvo de la Empresa.

10. LIQUIDACIÓN.

La liquidación del contrato, será de común acuerdo dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Empresa acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Empresa unilateralmente mediante resolución motivada.

SEBASTIAN LOPEZ OSORIO
Asistente De Facturación Y Atención Al Usuario

Proyectó: Sebastián López Osorio – Asistente De Facturación Y Atención Al Usuario
Revisó: Verónica Botero M – Directora Administrativa Financiera y Contable
Aprobó: Cesar Augusto Gómez N. – Gerente General
Vo.Bo: Efraín Gómez Cardona– Asesor

Visto bueno jurídico, aspectos técnicos, económicos, presupuestales y financieros a cargo de otras dependencias